

RESOLUCIÓN No.143 DE 2026

"Por medio de la cual se modifican los Términos de Referencia de la Convocatoria de Estímulos "LA FIESTA QUE NOS UNE 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 140 de 2026, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias -IPCC- ordenó la apertura de la Convocatoria de Estímulos "LA FIESTA QUE NOS UNE" 2026 y adoptó como parte integral de dicho acto administrativo el documento de Bases y Términos de Referencia correspondiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el principio de selección objetiva y transparencia, de aplicación general a los procesos competitivos de asignación de recursos públicos, exige que la totalidad de las reglas, requisitos y criterios que gobiernan la evaluación de las propuestas se encuentren definidos y a disposición de los interesados con anterioridad al cierre de la convocatoria, de manera que la selección de los beneficiarios se realice con fundamento en parámetros objetivos, previamente conocidos y aplicables por igual a todos los participantes.

Que, la entidad puede ajustar los actos expedidos dentro de un procedimiento administrativo que aún se encuentra en curso, siempre que dicho ajuste se realice antes de que el acto produzca efectos definitivos frente a terceros.

Que, en el presente caso, la Convocatoria de Estímulos "LA FIESTA QUE NOS UNE" 2026 no ha cerrado su etapa de inscripciones ni se ha adelantado la evaluación de las propuestas presentadas, por lo que ningún participante ha consolidado derechos adquiridos o expectativas legítimas que puedan verse afectadas con la incorporación de los criterios de evaluación de la modalidad de Grupos Musicales; por el contrario, todos los interesados en dicha modalidad se benefician de contar con reglas de evaluación completas y conocidas antes del cierre del plazo de inscripción.

Que, en el marco de la socialización del documento "*Bases y TDR - Convocatoria LA FIESTA QUE NOS UNE - 2026*", el equipo del área de Convocatorias del IPCC advirtió un error involuntario en la versión publicada oficialmente de los Términos de



Referencia, consistente en la omisión de los criterios de evaluación correspondientes a la modalidad de Grupos Musicales.

Que, una vez identificado el error y revisada la estructura del documento, se procedió a realizar el ajuste correspondiente, incorporando el numeral 10.3.9. Criterios de Evaluación – Modalidad Grupos Musicales, con el fin de establecer expresamente los criterios y puntajes mediante los cuales serán valoradas las propuestas presentadas en esta modalidad.

Que la modificación de que trata el presente acto administrativo no altera las condiciones sustanciales de la convocatoria, ni modifica sus lineamientos, requisitos o condiciones de participación; de igual manera, no incorpora nuevos documentos, requisitos o soportes a cargo de los participantes, ni modifica los documentos técnicos exigidos para la modalidad de Grupos Musicales en la versión inicialmente publicada de los Términos de Referencia.

Que los criterios que se incorporan se aplican sobre la información y documentación que ya se encontraba prevista y exigida para esta modalidad.

Que, en consecuencia, se genera la Versión 2 de las Bases y Términos de Referencia de la Convocatoria de Estímulos “LA FIESTA QUE NOS UNE” 2026, cuya modificación corresponde exclusivamente a la incorporación del numeral 10.3.9, manteniéndose sin modificación las demás disposiciones contenidas en la versión publicada inicialmente.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. los Términos de Referencia de la Convocatoria de Estímulos “LA FIESTA QUE NOS UNE” 2026, con el fin de subsanar el error involuntario advertido en la versión publicada, consistente en la omisión de los criterios de evaluación de la modalidad de Grupos Musicales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR. al documento de Términos de Referencia de la convocatoria el numeral 10.3.9. Criterios de Evaluación – Modalidad Grupos Musicales.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR. como **Versión 2** de las Bases y Términos de Referencia de la Convocatoria de Estímulos “LA FIESTA QUE NOS UNE” 2026 el documento que incorpora la corrección de que trata el presente acto administrativo, el cual sustituye la versión publicada inicialmente en lo relativo al numeral adicionado, manteniéndose vigentes y sin modificación las demás disposiciones, condiciones, requisitos, criterios de evaluación y plazos contenidos en la versión inicial.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR. la publicación de la presente Resolución y de la Versión 2 de las Bases y Términos de Referencia en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias: www.ipcc.gov.co/convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación. Por tratarse de un acto de trámite dictado dentro de un procedimiento administrativo que aún se encuentra en curso, contra el mismo no procede recurso alguno, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

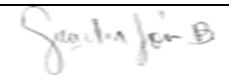
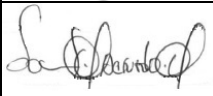
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SHYRLEY PATRICIA TUNÓN VASQUEZ
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Mabel Vergel	Asesor Promoción Cultural	
Proyectó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sandra Acevedo Montero	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			